

	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE CARTAGO</b> <b>Nit: 900.215.967-5</b>	Página 1 de 24
		CODIGO: DE.F003
	<b>RESOLUCIÓN No. 039</b> <b>(MAYO 21 DE 2025)</b>	VERSION: 2
FECHA DE APROBACIÓN: 21/05/2024		

**“POR MEDIO DEL CUAL, SE DESIGNA PONENTE DEL PROYECTO DE ACUERDO PARA QUE SE MODIFIQUE EL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y GASTOS PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025”**

**EL SUSCRITO PRESIDENTE DEL CONCEJO DE CARTAGO- VALLE,** En ejercicio de sus atribuciones legales y reglamentarias, en especial las conferidas por los artículos 209, 313 de la Constitución Política, artículo 28, 31 y 32 de la Ley 136 de 1994, artículo 78 de la Ley 489 de 1998, Ley 1474 de 2011, artículos 40, 42, 105, 112, 115 y 133 del Acuerdo No. 022 de 05 de diciembre del 2024;

**CONSIDERANDO:**

1. Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y desarrollarse con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad; mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones y que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado y la administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la Ley.
2. Que el artículo 313 de la Constitución Política de Colombia, establece que son atribuciones de los concejos municipales; 3 “Autorizar al alcalde para celebrar contratos y ejercer pro tempore precisas funciones de las que corresponden al Concejo. (...)” y 5 (...) expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos (...). (Subrayado fuera de texto)
3. Que el artículo 1 y 287 de la Constitución Política de Colombia, reconocen la autonomía de las entidades territoriales para la gestión de sus intereses, dentro de los límites de la Constitución y la ley, estableciendo entre otros, los siguientes derechos: Ejercer las competencias que les correspondan. Administrar los recursos (...).
4. Que a su vez, el artículo 313 ídem, respecto a las atribuciones de los Concejos, determina las siguientes: “Corresponde a los concejos: (...) Autorizar al alcalde para celebrar contratos y ejercer pro tempore precisas funciones de las que corresponden al Concejo. (...) expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos (...). (Subrayas fuera de texto)
5. Que El artículo 315 ídem, establece las atribuciones de los Alcaldes, así:

	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE CARTAGO</b> <b>Nit: 900.215.967-5</b>	Página 2 de 24
		CODIGO: DE.F003
<b>RESOLUCIÓN No. 039</b> <b>(MAYO 21 DE 2025)</b>		VERSION: 2
		FECHA DE APROBACIÓN: 21/05/2024

**“POR MEDIO DEL CUAL, SE DESIGNA PONENTE DEL PROYECTO DE ACUERDO PARA QUE SE MODIFIQUE EL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y GASTOS PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025”**

“Artículo 315. Son atribuciones del alcalde: (...)

Presentar oportunamente al Concejo los proyectos de acuerdo sobre (...) presupuesto anual de rentas y gastos y los demás que estime convenientes para la buena marcha del municipio. (...) (Subrayado fuera de texto)

En igual sentido, con relación al presupuesto de las entidades territoriales se destacan los artículos 345, 346, 347, 352 y 353 de la Constitución Política de Colombia, que señalan:

Artículo 345. En tiempo de paz no se podrá percibir contribución o impuesto que no figure en el presupuesto de rentas, ni hacer erogación con cargo al Tesoro que no se halle incluida en el de gastos.

Tampoco podrá hacerse ningún gasto público que no haya sido decretado por el Congreso, por las asambleas departamentales, o por los concejos distritales o municipales, ni transferir crédito alguno a objeto no previsto en el respectivo presupuesto (...).”

“Artículo 346. <Inciso 1o. modificado por el artículo 3o. del Acto Legislativo 3 de 2011. El nuevo texto es el siguiente:> El Gobierno formulará anualmente el presupuesto de rentas y ley de apropiaciones, que será presentado al Congreso dentro de los primeros diez días de cada legislatura. El presupuesto de rentas y ley de apropiaciones deberá elaborarse, presentarse y aprobarse dentro de un marco de sostenibilidad fiscal y corresponder al Plan Nacional de Desarrollo.

En la Ley de Apropiaciones no podrá incluirse partida alguna que no corresponda a un crédito judicialmente reconocido, o a un gasto decretado conforme a ley anterior, o a uno propuesto por el Gobierno para atender debidamente el funcionamiento de las ramas del poder público, o al servicio de la deuda, o destinado a dar cumplimiento al Plan Nacional de Desarrollo. (...).”

“Artículo 347. El proyecto de ley de apropiaciones deberá contener la totalidad de los gastos que el Estado pretenda realizar durante la vigencia fiscal respectiva. Si los ingresos legalmente autorizados no fueren suficientes para atender los gastos proyectados, el Gobierno propondrá, por separado, ante las mismas comisiones que estudian el proyecto de ley del presupuesto, la creación de nuevas rentas o la modificación de las existentes para financiar el monto de gastos contemplados.

	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE CARTAGO</b> <b>Nit: 900.215.967-5</b>	Página 3 de 24
		CODIGO: DE.F003
	<b>RESOLUCIÓN No. 039</b> <b>(MAYO 21 DE 2025)</b>	VERSION: 2
		FECHA DE APROBACIÓN: 21/05/2024

**“POR MEDIO DEL CUAL, SE DESIGNA PONENTE DEL PROYECTO DE ACUERDO PARA QUE SE MODIFIQUE EL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y GASTOS PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025”**

El presupuesto podrá aprobarse sin que se hubiere perfeccionado el proyecto de ley referente a los recursos adicionales, cuyo trámite podrá continuar su curso en el período legislativo siguiente”.

“Artículo 352. Además de lo señalado en esta Constitución, la Ley Orgánica del Presupuesto regulará lo correspondiente a la programación, aprobación, modificación, ejecución de los presupuestos de la Nación, de las entidades territoriales y de los entes descentralizados de cualquier nivel administrativo, y su coordinación con el Plan Nacional de Desarrollo, así como también la capacidad de los organismos y entidades estatales para contratar”.

“Artículo 353. Los principios y las disposiciones establecidos en este título se aplicarán, en lo que fuere pertinente, a las entidades territoriales, para la elaboración, aprobación y ejecución de su presupuesto”.

La misma norma establece expresamente que las entidades territoriales deben adoptar sus propios estatutos orgánicos de presupuesto. En tal sentido, el Municipio de Cartago expidió el Acuerdo No. 030 de 2018, por el cual se adopta el Estatuto Orgánico de presupuesto.

De acuerdo artículos 27 y siguientes del Decreto 111 de 1996, los ingresos del sistema presupuestal están compuestos por:

1. Ingresos corrientes los cuales se dividen en Tributarios y no Tributarios. Los Tributarios a su vez se subdividen en Directos e Indirectos, y los no Tributarios en Tasas, Multas, Estampillas, entre otros.
2. Recursos de Capital los cuales comprenden los Recursos del Balance. Recursos del crédito, rendimientos financieros, donaciones y excedentes financieros, entre otros.
6. *Que el artículo 31 de la Ley 136 de 1994, señala que los concejos expedirán un reglamento interno para su funcionamiento en el cual se incluyan, entre otras, las normas referentes a las comisiones, a la actuación de los concejales y la validez de las convocatorias y de las sesiones.*
7. *Que el artículo 32 de la Ley 136 de 1994, indica que, Además de las funciones que de manera taxativa señalan en la Constitución y la ley, son atribuciones de los concejos; “(...) 3. Reglamentar la autorización al alcalde para contratar, señalando los casos en que requiere autorización previa del Concejo; 9. Dictar*

	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE CARTAGO</b> <b>Nit: 900.215.967-5</b>	Página 4 de 24
		CODIGO: DE.F003
	<b>RESOLUCIÓN No. 039</b> <b>(MAYO 21 DE 2025)</b>	VERSION: 2 FECHA DE APROBACIÓN: 21/05/2024

**“POR MEDIO DEL CUAL, SE DESIGNA PONENTE DEL PROYECTO DE ACUERDO PARA QUE SE MODIFIQUE EL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y GASTOS PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025”**

las normas de presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos, el cual deberá corresponder al plan municipal o distrital de desarrollo, teniendo especial atención con los planes de desarrollo de los organismos de acción comunal definidos en el presupuesto participativo y de conformidad con las normas orgánicas de planeación.

8. Que la Ley 489 de 1998 dispone que la función administrativa se desarrollará conforme a los principios constitucionales, en particular los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia.
9. Que la Ley 1474 de 2011 establece normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.
10. Que el artículo 312 de la Constitución Nacional define a los Concejos Municipales como corporaciones político-administrativa, y éstas son instituciones democráticas de carácter colegiado, hacen parte de una sola autoridad, no tienen personalidad jurídica propia, son las encargadas de cumplir funciones públicas y cumplen un papel fundamental en el desarrollo de los departamentos y municipios, porque son las encargadas de velar por el bienestar político, económico y social de quienes representan (ejercicio del control político).
11. Que el artículo 80 del Decreto 111 de 1996 establece que "El Gobierno Nacional presentará al Congreso Nacional, proyectos de ley sobre traslados y créditos adicionales al presupuesto, cuando sea indispensable aumentar la cuantía de las apropiaciones autorizadas inicialmente o no comprendidas en el presupuesto por concepto de gastos de funcionamiento, servicio de la deuda pública e inversión"
12. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 81 del Decreto 111 de 1996, ni el Concejo Municipal ni el Gobierno podrán abrir créditos adicionales al presupuesto sin que en la ley o decreto respectivo se establezca de manera clara y precisa el recurso que ha de servir de base para su apertura y con el cual se incrementa el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital, a menos que se trate de créditos abiertos mediante contra créditos a la ley de apropiaciones.

	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE CARTAGO</b> Nit: 900.215.967-5	Página 5 de 24
		CODIGO: DE.F003
	<b>RESOLUCIÓN No. 039</b> <b>(MAYO 21 DE 2025)</b>	VERSION: 2
		FECHA DE APROBACIÓN: 21/05/2024

**“POR MEDIO DEL CUAL, SE DESIGNA PONENTE DEL PROYECTO DE ACUERDO PARA QUE SE MODIFIQUE EL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y GASTOS PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025”**

13. Que el artículo 93º del Acuerdo No. 030 de 2018, Estatuto Orgánico de Presupuesto, define por modificación al presupuesto: “las adiciones, traslados (créditos y contra-créditos), apertura de nuevas apropiaciones, aplazamientos y reducciones presupuestales de gastos de funcionamiento, servicio de la deuda pública e inversión.

Se presentan por la necesidad de realizar ajustes con relación a la programación o estimación inicial derivado de factores internos o externos no contemplados al momento de realizar la programación presupuestal (...)”

14. Que el artículo 94 del Acuerdo No. 030 de 2018, Estatuto Orgánico de Presupuesto, establece “PROCEDIMIENTO PARA MODIFICAR EL PRESUPUESTO - Previo análisis de la necesidad y conveniencia de la modificación, la Secretaría de Hacienda, emitirá concepto favorable”. Igualmente, el citado artículo 94 señala que “... Tratándose de gastos de inversión se requiere además del concepto favorable previo de la Secretaría de Planeación y de Medio Ambiente”.

15. Que mediante artículo 8 del Acuerdo 030 de 2018, Estatuto Orgánico de Presupuesto, se definen los componentes del Sistema Presupuestal del municipio de Cartago y se establece que “...cuando se modifique alguno de estos componentes, se deberá hacer la correspondiente modificación de los otros elementos para ponerlos en concordancia.”

16. Que la Ley Orgánica presupuestal define como adiciones presupuestales, las modificaciones que incrementan las cuantías tanto del Presupuesto General de ingresos como del componente de Gastos del presupuesto Municipal o de las entidades descentralizadas

17. Que el artículo 95 del Acuerdo 030 de 2018, Estatuto Orgánico de Presupuesto, establece respecto de las adiciones presupuestales: “Cuando durante la ejecución del Presupuesto General del Municipio se hiciere indispensable aumentar el monto de las apropiaciones para complementar las insuficientes, ampliar los servicios existentes, establecer nuevos servicios o apropiaciones autorizados por ley, se pueden adicionar o abrir créditos adicionales a iniciativa del Alcalde y por Acuerdo Municipal siempre y cuando cada uno de los programas, subprogramas, proyectos apalancados con la adición, estén previstos en el PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL.

	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE CARTAGO</b> <b>Nit: 900.215.967-5</b>	Página 6 de 24
		CODIGO: DE.F003
	<b>RESOLUCIÓN No. 039</b> <b>(MAYO 21 DE 2025)</b>	VERSION: 2
FECHA DE APROBACIÓN: 21/05/2024		

**“POR MEDIO DEL CUAL, SE DESIGNA PONENTE DEL PROYECTO DE ACUERDO PARA QUE SE MODIFIQUE EL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y GASTOS PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025”**

Para el caso de las rentas propias, sólo es posible realizar adiciones presupuestales cuando el recaudo efectivo del total de dichas rentas, supere el monto total presupuestado aprobado para dicho grupo de rentas. Para el caso de los recursos del SGP u otras fuentes de destinación específica, estas podrán ser adicionadas cuando se logre el recaudo efectivo de la misma mediante Acuerdo Municipal”

18. Que el artículo 6 del Acuerdo No. 030 de 2018, Estatuto Orgánico de Presupuesto, define qué ADICIONES PRESUPUESTALES son las modificaciones que incrementan las cuantías tanto del Presupuesto General de Rentas y Recursos como del componente de Gastos del Presupuesto Municipal o de las entidades descentralizadas.
19. Que el artículo 96 del Acuerdo 030 de 2018, Estatuto Orgánico de Presupuesto, establece que “Es de la iniciativa del Alcalde la presentación de proyectos de Acuerdo para la apertura de créditos adicionales al presupuesto, en el cual se debe de establecer de manera clara y precisa el recurso que ha de servir de base para su apertura y con el cual se incrementa el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital”.
20. Que el artículo 97 del Acuerdo No. 030 de 2018 sobre la DISPONIBILIDAD DE LOS INGRESOS DEL MUNICIPIO establece que “... Para abrir créditos adicionales al presupuesto será necesario el certificado expedido por el Contador del Municipio”. Dicha certificación se adjunta al presente Acuerdo, expedida el 07 de abril de 2025.
21. Que mediante el artículo 8 del Acuerdo 030 de 2018, Estatuto Orgánico de Presupuesto, se definen los componentes del Sistema Presupuestal del Municipio de Cartago y se establece que “...cuando se modifique alguno de estos componentes, se deberá hacer la correspondiente modificación de los otros elementos para ponerlos en concordancia.”
22. Que en sentencia C-772 de 1998, la Corte Constitucional aparte de reiterar la prohibición de traslados que impliquen modificaciones al presupuesto, materia que se reitera es de reserva legal de la Corporación edilicia, hizo alusión a dos posibilidades en las cuales se habilita a las entidades y establecimientos públicos a realizar traslado de presupuesto sin modificación en el monto total – traslados internos- : La primera de ellas, referida a la declaratoria de urgencia

	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE CARTAGO</b> <b>Nit: 900.215.967-5</b>	Página 7 de 24 . CODIGO: DE.F003 VERSION: 2
	<b>RESOLUCIÓN No. 039</b> <b>(MAYO 21 DE 2025)</b>	FECHA DE APROBACIÓN: 21/05/2024

**“POR MEDIO DEL CUAL, SE DESIGNA PONENTE DEL PROYECTO DE ACUERDO PARA QUE SE MODIFIQUE EL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y GASTOS PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025”**

manifiesta que prevé el artículo 42 de la Ley 80 de 1993, y la segunda, la prevista en el artículo 34 del Decreto 568 de 1996.

23. Que la Sentencia No. 76-001-23-33-000-2024-00166 del 30 de abril de 2024 el Tribunal Administrativo del Valle, analizando la legalidad del artículo 18 del Acuerdo 001 del 5 de febrero de 2024 “Por medio del cual se expide el presupuesto general de ingresos y gastos del municipio de Cartago para la vigencia fiscal 2024” declara la invalidez del artículo cuestionado del Acuerdo Municipal, considerando lo siguiente:

Facultad de los concejos municipales para delegar a los alcaldes la competencia para modificar el presupuesto. (...)

En esta providencia la alta Corporación Constitucional señaló que esta facultad de las asambleas departamentales para delegar a los gobernadores la competencia sobre la modificación del presupuesto departamental que implique el aumento de las rentas y del gasto, y el cambio de destinación del gasto es inconstitucional, porque desconoce el principio de legalidad del presupuesto, pretermite el espacio de discusión y aprobación-principio democrático, y vulnera los artículos 345, 347 de la Constitución y las reglas del Estatuto Orgánico del Presupuesto (...).

En esta providencia la Corte Constitucional, dejó claro que el principio de legalidad del presupuesto se aplica en el ámbito territorial a las competencias asignadas a los concejos y a los alcaldes (...). (Subrayas fuera de texto)

24. Que, en el mismo sentido, el Tribunal Administrativo del Valle, mediante Sentencia No. 76001-23-33-000-2024-00117 del 29 de abril de 2024 declaró la invalidez de un Acuerdo Municipal, bajo los siguientes argumentos:

25. Se tiene entonces que expedir el presupuesto de rentas y gastos del municipio es función del concejo; y que al alcalde le corresponde ejecutar dicho presupuesto, para lo cual debe ordenar el gasto, celebrar los contratos y convenios conforme a las normas jurídicas.

En relación con la posibilidad de hacer modificaciones al presupuesto durante la ejecución de este, se debe tener en cuenta lo dispuesto en el inciso 2° del artículo 345 de la Constitución Política, que señala: “Tampoco podrá hacerse ningún gasto público que no haya sido decretado por el congreso, por las asambleas

	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE CARTAGO</b> <b>Nit: 900.215.967-5</b>	Página 8 de 24
		CODIGO: DE.F003
	<b>RESOLUCIÓN No. 039</b> <b>(MAYO 21 DE 2025)</b>	VERSION: 2
		FECHA DE APROBACIÓN: 21/05/2024

**“POR MEDIO DEL CUAL, SE DESIGNA PONENTE DEL PROYECTO DE ACUERDO PARA QUE SE MODIFIQUE EL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y GASTOS PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025”**

departamentales, o por los concejos, ni transferir crédito alguno a objeto no previsto en el respectivo presupuesto.

Así mismo, en relación con las facultades extraordinarias que se dan al ejecutivo, la Corte Constitucional ha expresado que deben ser interpretadas restrictivamente, a fin de evitar que sean utilizadas de manera inadecuada:

“La Corte ha resaltado la finalidad de las condiciones exigidas por el artículo 150-10 de la Constitución para conceder facultades extraordinarias al Ejecutivo. Sostuvo recientemente esta Corporación: “Al regular la institución de la delegación legislativa, el artículo 150-10 de la Constitución Política establece una serie de cautelas que están orientadas a impedir que el legislador al autorizar extraordinariamente el Ejecutivo se desprenda definitivamente de su competencia legislativa mediante una habilitación en blanco, o lo que es lo mismo, una entrega de plenos poderes; y, obviamente, también esos parámetros están destinados a evitar que el Ejecutivo pueda emplear la delegación para fines distintos de los previstos en la norma habilitante. (...)”

Esta restricción es igualmente aplicable a nivel territorial y en mayor medida tratándose del presupuesto, cuya regulación específica debe atender al principio democrático de representación del gasto, tal como lo ha establecido la Jurisprudencia Constitucional.

Por su parte, el Consejo de Estado, se ha expresado frente al tema en los siguientes términos:

“Por disposición constitucional, la programación, aprobación, modificación y ejecución de los presupuestos de los municipios, como entidades territoriales que son, se regulan por la misma Constitución, la ley Orgánica del Presupuesto y las normas orgánicas que compete dictar a los concejos en ejercicio de la atribución conferida por el artículo 313, numeral 5º, superior, aplicando en lo pertinente “los principios y las disposiciones” establecidos en el Título XII de la Carta.

El Estatuto Orgánico del Presupuesto, compilado en el decreto nacional 111 de 1996, determina las reglas para las “modificaciones al presupuesto”, como parte de la ejecución del mismo, en los artículos 76, 77, 79, 80, 81, 82, 83 y 84, conforme a los cuales pueden darse las siguientes situaciones:

	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE CARTAGO</b> <b>Nit: 900.215.967-5</b>	Página 9 de 24 CODIGO: DE.F003 VERSION: 2
	<b>RESOLUCIÓN No. 039</b> <b>(MAYO 21 DE 2025)</b>	FECHA DE APROBACIÓN: 21/05/2024

**“POR MEDIO DEL CUAL, SE DESIGNA PONENTE DEL PROYECTO DE ACUERDO PARA QUE SE MODIFIQUE EL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y GASTOS PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025”**

a) La reducción o el aplazamiento de las apropiaciones presupuestales, total o parcialmente, porque los recaudos del año pueden ser inferiores a los compromisos; o no se aprobaron nuevos recursos; o los nuevos recursos aprobados resultan insuficientes; o no se perfeccionan los recursos de crédito autorizados; o por razones de coherencia macroeconómica. El Gobierno Nacional, por decreto y previo concepto del Consejo de Ministros, señala las apropiaciones que deben reducirse o aplazarse. La competencia se radica en el Gobierno Nacional pues la jurisprudencia ha interpretado que las reducciones o aplazamientos no modifican el presupuesto, en sentido estricto; pero sí deben tomarse en forma razonable y proporcionada y a través de un acto administrativo sujeto a control judicial.

b) Las adiciones al presupuesto o créditos adicionales, para aumentar el monto de las apropiaciones o complementar las insuficientes, o ampliar los servicios existentes, o establecer nuevos servicios autorizados por la ley. La jurisprudencia distingue los créditos suplementales, que corresponden al aumento de una determinada apropiación, y los créditos extraordinarios, cuando se crea una partida. En ambos casos la competencia es del Congreso a iniciativa del Gobierno Nacional, porque se están variando las partidas que el mismo Congreso aprobó. El Gobierno Nacional asume esta competencia cuando las adiciones sean única y exclusivamente para atender gastos ocasionados por la declaratoria de estados de excepción.

c) Los movimientos presupuestales consistentes en aumentar una partida (crédito) disminuyendo otra (contracrédito), sin alterar el monto total de los presupuestos de funcionamiento, inversión o servicio de la deuda, en cada sección presupuestal, o sea, que sólo afectan el anexo del decreto de liquidación del presupuesto, se denominan “traslados presupuestales internos”. Competen al jefe del órgano respectivo, mediante resolución que debe ser refrendada por la Dirección General del Presupuesto del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para su validez, y concepto previo favorable del Departamento de Planeación Nacional si se trata del presupuesto de inversión.

Por su parte, en relación con el artículo 110 del mismo Decreto Ley 111 de 1996, con base en el cual se pregunta si el alcalde podría realizar traslados presupuestales sin autorización del concejo (pregunta 4), la Sala observa que dicho artículo no modifica ni crea excepciones respecto de las reglas antes mencionadas. En ese sentido, la capacidad para contratar que se regula en esa disposición legal,

	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE CARTAGO</b> <b>Nit: 900.215.967-5</b>	Página 10 de 24
		CODIGO: DE.F003
	<b>RESOLUCIÓN No. 039</b> <b>(MAYO 21 DE 2025)</b>	VERSION: 2
FECHA DE APROBACIÓN: 21/05/2024		

**“POR MEDIO DEL CUAL, SE DESIGNA PONENTE DEL PROYECTO DE ACUERDO PARA QUE SE MODIFIQUE EL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y GASTOS PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025”**

no se extiende a la posibilidad de modificar el presupuesto por fuera de lo previsto en las normas presupuestales aplicables en cada caso particular.

Con todo lo anterior, es claro que la elaboración y expedición del presupuesto, corresponde a las corporaciones de representación popular, tanto a nivel nacional como territorial, es decir al Congreso, a las asambleas o a los concejos, según el nivel de que se trate; a iniciativa del ejecutivo.

Así mismo, que, en la etapa de ejecución, el alcalde municipal tiene la facultad legal de reducir y aplazar las partidas presupuestales, cuando sea necesario; toda vez que, de acuerdo con la Jurisprudencia, la reducción y aplazamiento no constituyen en estricto sentido, modificaciones al presupuesto.” (Se subraya)

26. Que con fundamento en lo anterior, si bien solo se declaró la invalidez del artículo 18 del Acuerdo No. 001 de febrero 05 de 2024, “Por medio del cual se expide el presupuesto general de ingresos y gastos del municipio de Cartago para la vigencia fiscal 2024”, afectando por la pérdida de fuerza ejecutoria los actos expedidos en tal virtud; las facultades concedidas al Alcalde municipal en el artículo 17 ibidem, corren la suerte de inexecutable, como lo manifestó el Tribunal Administrativo del Valle del Cauca, en sentencia del 13 de junio de 2024, mediante la cual declaró la inexecutable del decreto 87 del 10 de abril de 2024 “Por medio del cual se modifica el presupuesto general de ingresos y gastos para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024” expedido por el señor Alcalde de Cartago, tal como se transcribe:

El alcalde municipal de Cartago no tiene la competencia para modificar el presupuesto municipal, que implique el cambio de destinación del gasto, ya que en tiempos de normalidad institucional no se pueden realizar gastos públicos que no se decretaron en los acuerdos municipales, so pena de quebrantar normas de rango constitucional. Plantear lo contrario no permitiría la materialización del principio democrático, pues la composición plural del concejo y la elección de sus miembros por voto popular permite que los acuerdos se sometan a un trámite que garantiza la participación ciudadana.

Por todo lo expuesto, de conformidad con el artículo 123 del Decreto 1333 de 1984, se declarará la inexecutable del Decreto 87 del 10 de abril de 2024.”

27. Que la Secretaría de Salud Municipal a través del memorando general No. 0-1310 de fecha 24 de febrero del año 2025, notifica que una vez realizado el

	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE CARTAGO</b> Nit: 900.215.967-5	Página 11 de 24
		CODIGO: DE.F003
	<b>RESOLUCIÓN No. 039</b> <b>(MAYO 21 DE 2025)</b>	VERSION: 2
		FECHA DE APROBACIÓN: 21/05/2024

**“POR MEDIO DEL CUAL, SE DESIGNA PONENTE DEL PROYECTO DE ACUERDO PARA QUE SE MODIFIQUE EL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y GASTOS PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025”**

análisis de los montos determinados en la matriz de continuidad del régimen subsidiado del Ministerio de Salud, así como de las asignaciones del SGP Salud, publicadas por el DNP a través de la plataforma SICODIS, y su confrontación con el presupuesto definitivo de las correspondientes fuentes de financiación con corte al 31 de enero del año 2025 se obtiene que los ingresos van a ser mayores a los estimados, razón por la cual corresponde adicionar el presupuesto de ingresos y gastos de la vigencia en curso de la siguiente fuente de financiación: SGP - SALUD PUBLICA según el siguiente detalle:

FUENTE	NOMBRE	PRESUPUESTO DEFINITIVO	VALOR MATRIZ DE CONTINUIDAD	VALOR ADICION
057	SGP SALUD PUBLICA	1.745.437.441,15	1.807.603.457,00	62.166.015,85
<b>TOTAL</b>		1.745.437.441,15	1.807.603.457,00	62.166.015,85

Fuente: Ejecución presupuestal de ingresos – Modulo de Presupuesto INTEGRAL V6 y Matriz de Continuidad

En razón a lo anterior, el COMFIS realizado el día 07 de abril concede concepto favorable para adicionar el presupuesto de ingresos y gastos de la actual vigencia, en la suma antes citada, así:

Ingreso:

RUBRO	RES.	FUENTE	NOMBRE	VALOR
1.1.02.06.001.02.02.5.01.057	156	057	SGP-Salud-Salud pública	24.866.406,34
1.1.02.06.001.02.02.5.01.057	156	057	SGP-Salud-Salud pública	37.299.609,51
<b>TOTAL</b>				<b>\$ 62.166.015,85</b>

	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE CARTAGO</b> <b>Nit: 900.215.967-5</b>	Página 12 de 24
		CODIGO: DE.F003
	<b>RESOLUCIÓN No. 039</b> <b>(MAYO 21 DE 2025)</b>	VERSION: 2
FECHA DE APROBACIÓN: 21/05/2024		

**“POR MEDIO DEL CUAL, SE DESIGNA PONENTE DEL PROYECTO DE ACUERDO PARA QUE SE MODIFIQUE EL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y GASTOS PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025”**

Gasto:

RUBRO	RES.	FUENTE	NOMBRE	VALOR
2.3.2.02.02.008.1905020.19.02.100.21.06.057	363	057	Servicio de gestión del riesgo en temas de consumo de sustancias psicoactivas	24.866.406,34
2.3.2.02.02.009.1905023.19.02.100.21.06.057	426	057	Servicio de gestión del riesgo para abordar condiciones crónicas prevalentes	37.299.609,51
<b>TOTAL</b>				<b>\$ 62.166.015,85</b>

Que la Secretaría de Educación por medio del memorando general No. 004401 de fecha 02 de abril del año 2025, solicita una adición presupuestal por valor de \$31.140.564,00 de la fuente de financiación 112, denominada: SGP-ASIGNACIÓN ESPECIAL-PROGRAMAS DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR, toda vez que el proyectado para la vigencia 2025, es menor que el valor asignado y notificado a través de las asignaciones, publicadas por el DNP a través de la plataforma SICODIS, por lo tanto, se debe adicionar el presupuesto de ingresos y gastos de la vigencia en curso de la mencionada fuente de financiación, según como se muestra a continuación:

FUENTE	NOMBRE	PRESUPUESTO DEFINITIVO	VALOR ASIGNACIÓN REPORTE SICODIS	VALOR ADICION
112	SGP-Asignación Especial-Programas de alimentación escolar	339.831.145,00	370.971.709,00	31.140.564,00

Fuente: Ejecución presupuestal de ingresos – Modulo de Presupuesto INTEGRAL V6 y Reporte SICODIS

	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE CARTAGO</b> <b>Nit: 900.215.967-5</b>	Página 13 de 24
		CODIGO: DE.F003
	<b>RESOLUCIÓN No. 039</b> <b>(MAYO 21 DE 2025)</b>	VERSION: 2
FECHA DE APROBACIÓN: 21/05/2024		

**“POR MEDIO DEL CUAL, SE DESIGNA PONENTE DEL PROYECTO DE ACUERDO PARA QUE SE MODIFIQUE EL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y GASTOS PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025”**

En razón a lo anterior, el COMFIS realizado el día 07 de abril concede concepto favorable para adicionar el presupuesto de ingresos y gastos de la actual vigencia, en la suma antes citada, así:

Ingreso:

RUBRO	RES.	FUENTE	NOMBRE	VALOR
1.1.02.06.001.04.01.01.112	160	112	SGP-Asignación Especial-Programas de alimentación escolar	31.140.564,00
<b>TOTAL</b>				<b>\$ 31.140.564,00</b>

Gasto:

RUBRO	RES.	FUENTE	NOMBRE	VALOR
2.3.2.02.02.009.2201028.22.12.01.22.02.112	449	112	Servicio de apoyo a la permanencia con alimentación escolar (SGP)	31.140.564
<b>TOTAL</b>				<b>\$ 31.140.564,00</b>

Que, la Subsecretaría de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Agropecuario a través del memorando general No. 000976 de fecha 31 de enero del año 2025, solicita realizar traslado presupuestal con la fuente de financiación SGP PG OTROS SECTORES entre productos de inversión del sector Gobierno Territorial, pertenecientes al programa denominado: Conservación de la biodiversidad y sus servicios ecosistémicos. Los miembros principales del COMFIS, mediante reunión celebrada el día 07 de abril del año 2025, conceden concepto favorable para la realización del traslado presupuestal por valor de \$45.000.000,00, que se detalla a continuación:

	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE CARTAGO</b> <b>Nit: 900.215.967-5</b>	Página 14 de 24
		CODIGO: DE.F003
	<b>RESOLUCIÓN No. 039</b> <b>(MAYO 21 DE 2025)</b>	VERSION: 2
FECHA DE APROBACIÓN: 21/05/2024		

**“POR MEDIO DEL CUAL, SE DESIGNA PONENTE DEL PROYECTO DE ACUERDO PARA QUE SE MODIFIQUE EL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y GASTOS PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025”**

RUBRO	C. RES	FUENTE	CONCEPTO	VALOR CRÉDITO
2.3.2.02.02.009.3208008.16.01.032	502	032	Servicio de divulgación de la información de la política nacional de educación ambiental y participación	45.000.000,00
<b>TOTAL</b>				<b>\$ 45.000.000,00</b>

RUBRO	C. RES	FUENTE	CONCEPTO	VALOR CONTRA CRÉDITO
2.3.2.02.02.008.3202040.16.01.032	381	032	Servicio de asistencia técnica para la protección de la fauna y flora silvestre	45.000.000,00
<b>TOTAL</b>				<b>\$ 45.000.000,00</b>

Que por medio del memorando general No. 0-0617 del 04 de febrero del presente año, la Secretaría de Salud solicita realizar traslados presupuestales por valor de \$141.200.000,00 entre productos de inversión y programas del sector Salud y Protección Social, amparados con las fuentes de financiación con destinación específica denominada: SGP SALUD PUBLICA y RECURSOS PROPIOS. Respondiendo a las nuevas necesidades y metas planteadas en el Plan de Desarrollo Municipal y Plan de Acción. Por lo tanto, a través de la reunión del COMFIS realizado día 07 de abril del año de 2025, se ha concedido concepto favorable para la aplicación presupuestal de los traslados solicitados, como lo muestra el siguiente detalle:

RUBRO	C. RES	FUENTE	CONCEPTO	VALOR CRÉDITO
2.3.2.02.02.008.1903042.19.02.92.21.05.057	362	057	Servicio de vigilancia y control sanitario de los factores de riesgo para la salud, en los establecimientos y espacios que pueden generar riesgos para la población.	11.200.000,00

	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE CARTAGO</b> <b>Nit: 900.215.967-5</b>	Página 15 de 24
		CODIGO: DE.F003
	<b>RESOLUCIÓN No. 039</b> <b>(MAYO 21 DE 2025)</b>	VERSION: 2
FECHA DE APROBACIÓN: 21/05/2024		

**“POR MEDIO DEL CUAL, SE DESIGNA PONENTE DEL PROYECTO DE ACUERDO PARA QUE SE MODIFIQUE EL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y GASTOS PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025”**

RUBRO	C. RES	FUENTE	CONCEPTO	VALOR CRÉDITO
2.3.2.02.02.009.1903016.19.02.85.21.02.001	632	001	Servicio de auditoría y visitas inspectivas	50.000.000,00
2.3.2.02.02.009.1905024.19.02.100.21.09.001	633	001	Servicio de gestión del riesgo para abordar situaciones de salud relacionadas con condiciones ambientales	80.000.000,00
<b>TOTAL</b>				<b>\$ 141.200.000,00</b>

RUBRO	C. RES	FUENTE	CONCEPTO	VALOR CONTRA CRÉDITO
2.3.2.02.02.008.1905050.19.02.125.21.07.057	364	057	Servicio de asistencia técnica	11.200.000,00
2.3.2.02.02.009.1906004.19.01.17.21.20.001	440	001	Servicio de atención en salud a la población	50.000.000,00
2.3.2.02.02.009.1903057.19.02.100.21.02.001	422	001	Servicio de promoción, prevención, vigilancia y control de vectores y zoonosis	80.000.000,00
<b>TOTAL</b>				<b>\$ 141.200.000,00</b>

Que la Dirección de Presupuesto, efectuó un seguimiento al ejercicio de fuentes y usos a 31 de marzo del año 2025 encontrándose que los siguientes grupos de fuentes de financiación presentan un recaudo en exceso, según lo demuestra el siguiente detalle:

FUENTE	NOMBRE	PRESUPUESTO DEFINITIVO A MARZO 31/2025	TOTAL RECAUDO	VALOR ADICION
004	INGRESOS NO CORRIENTES Y/O DE CAPITAL LIBRE DESTINACION	0,00	200.000.000,00	200.000.000,00
012	REND. FINANCIEROS RECURSOS PROPIOS LIBRE DESTINACION	0,00	133.107.703,98	133.107.703,98

	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE CARTAGO</b> <b>Nit: 900.215.967-5</b>	Página 16 de 24
		CODIGO: DE.F003
	<b>RESOLUCIÓN No. 039</b> <b>(MAYO 21 DE 2025)</b>	VERSION: 2
FECHA DE APROBACIÓN: 21/05/2024		

**“POR MEDIO DEL CUAL, SE DESIGNA PONENTE DEL PROYECTO DE ACUERDO PARA QUE SE MODIFIQUE EL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y GASTOS PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025”**

FUENTE	NOMBRE	PRESUPUESTO DEFINITIVO A MARZO 31/2025	TOTAL RECAUDO	VALOR ADICION
014	REINTEGROS RP	1.000.000,00	134.804.832,00	133.804.832,00
<b>TOTAL</b>		<b>1.000.000,00</b>	<b>467.912.535,98</b>	<b>466.912.535,98</b>

Fuente: Ejecución presupuestal de ingresos – Modulo de Presupuesto INTEGRAL V6

Que, en razón a lo anterior, es pertinente adicionar el presupuesto de ingresos y gastos en la suma de \$466.912.535,98 según el siguiente detalle, para financiar gastos de funcionamiento e inversión priorizados con el Sr. Alcalde. Las mismas respetan las destinaciones que ordena la ley, y aquellas que tienen que ver con gastos de inversión, garantizan en cumplimiento de la ejecución del Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027.

Ingreso:

RUBRO	RES.	FUENTE	NOMBRE	VALOR
1.2.03.04.01.004	224	004	Dividendos y/o Utilidades por inversiones Patrimoniales no controladas	200.000.000,00
1.2.05.02.01.012	183	012	REND. FINANCIEROS RECURSOS PROPIOS LIBRE DESTINACION	133.107.703,98
1.2.13.01.02.014	180	014	Reintegros - Recursos Propios	2.855.439,00
1.2.13.01.03.014	181	014	Reintegros RP - Concejales	43.644.326,00
1.2.13.01.06.014	213	014	Reintegros - RP Incapacidades	87.305.067,00
<b>TOTAL</b>				<b>\$ 466.912.535,98</b>

Gasto:

	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE CARTAGO</b> <b>Nit: 900.215.967-5</b>	Página 17 de 24
		CODIGO: DE.F003
	<b>RESOLUCIÓN No. 039</b> <b>(MAYO 21 DE 2025)</b>	VERSION: 2
		FECHA DE APROBACIÓN: 21/05/2024

**“POR MEDIO DEL CUAL, SE DESIGNA PONENTE DEL PROYECTO DE ACUERDO PARA QUE SE MODIFIQUE EL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y GASTOS PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025”**

RUBRO	RES.	FUENTE	NOMBRE	VALOR
2.3.2.02.02.009.3301053.16.08.004	644	004	Servicio de promoción de actividades culturales - Eventos Culturales	200.000.000,00
2.3.2.02.02.009.3301053.16.09.012	645	012	Servicio de promoción de actividades culturales - Eventos Culturales	133.107.703,98
2.3.2.02.02.009.3301053.16.10.014	646	014	Servicio de promoción de actividades culturales - Eventos Culturales	2.855.439,00
2.3.2.02.02.009.3301053.16.10.014	646	014	Servicio de promoción de actividades culturales - Eventos Culturales	43.644.326,00
2.3.2.02.02.009.3301053.16.10.014	646	014	Servicio de promoción de actividades culturales - Eventos Culturales	87.305.067,00
<b>TOTAL</b>				<b>\$ 466.912.535,98</b>

Que, en el ejercicio realizado por la Dirección de Presupuesto, correspondiente al seguimiento del ejercicio de fuentes y usos a 31 de marzo de 2025, además de la confrontación de saldos de las asignaciones publicadas por el DNP a través de la plataforma SICODIS, obtiene que la asignación presupuestal para el Municipio de Cartago es mayor que el valor proyectado para la presente vigencia, de los siguientes grupos de fuentes de financiación, según lo demuestra el siguiente detalle:

FUENTE	NOMBRE	PRESUPUESTO DEFINITIVO A 31 DE MARZO DE 2024	VALOR ASIGNACION SICODIS ABRIL 2025	VALOR ADICION
022	SGP-Propósito General-Cultura	518.054.834,63	612.926.155,00	94.871.320,37
032	SGP-Propósito General-Propósito general Libre inversión	6.562.027.902,69	7.763.731.299,00	1.201.703.396,31
040	SGP-Salud-Salud pública	4.426.865.725,30	4.651.595.768,00	224.730.042,70
215	SGP-Propósito General-Deporte y recreación	690.739.778,76	817.234.873,00	126.495.094,24

	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE CARTAGO</b> <b>Nit: 900.215.967-5</b>	Página 18 de 24
		CODIGO: DE.F003
	<b>RESOLUCIÓN No. 039</b> <b>(MAYO 21 DE 2025)</b>	VERSION: 2
FECHA DE APROBACIÓN: 21/05/2024		

**“POR MEDIO DEL CUAL, SE DESIGNA PONENTE DEL PROYECTO DE ACUERDO PARA QUE SE MODIFIQUE EL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y GASTOS PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025”**

<b>TOTAL</b>	12.197.688.241,38	13.845.488.095,00	1.647.799.853,62
--------------	-------------------	-------------------	------------------

Fuente: Ejecución presupuestal de ingresos – Modulo de Presupuesto INTEGRAL V6 y Reporte SICODIS

Que, en razón a lo anterior, es pertinente adicionar el presupuesto de ingresos y gastos en la suma de \$1.647.799.853,62 según el siguiente detalle, para financiar gastos de inversión priorizados con el Sr. Alcalde. Las mismas respetan las destinaciones que ordena la ley y en cumplimiento de la ejecución del Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027.

Ingreso:

RUBRO	RES.	FUENTE	NOMBRE	VALOR
1.1.02.06.001.03.02.01.022	158	022	SGP-Propósito General-Cultura	94.871.320,37
1.1.02.06.001.05.02.040	163	040	SGP-Agua potable y saneamiento básico	224.730.042,70
1.1.02.06.001.03.01.01.215	157	215	SGP-Propósito General-Deporte y recreación	126.495.094,24
1.1.02.06.001.03.03.01.032	159	032	SGP-Propósito General-Propósito general Libre inversión	1.201.703.396,31
<b>TOTAL</b>				<b>\$ 1.647.799.853,62</b>

Gasto:

RUBRO	RES.	FUENTE	NOMBRE	VALOR
2.3.2.02.02.009.3301053.16.08.022	638	022	Servicio de promoción de actividades culturales - Eventos Culturales	94.871.320,37
2.3.2.02.02.008.4002034.16.01.040	651	040	Estudios de inversión y preinversión	224.730.042,70
2.3.2.02.02.009.4301004.16.93.215	637	215	Servicio de mantenimiento a la infraestructura deportiva	126.495.094,24

	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE CARTAGO</b> Nit: 900.215.967-5	Página 19 de 24
		CODIGO: DE.F003
	<b>RESOLUCIÓN No. 039</b> <b>(MAYO 21 DE 2025)</b>	VERSION: 2
		FECHA DE APROBACIÓN: 21/05/2024

**“POR MEDIO DEL CUAL, SE DESIGNA PONENTE DEL PROYECTO DE ACUERDO PARA QUE SE MODIFIQUE EL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y GASTOS PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025”**

RUBRO	RES.	FUENTE	NOMBRE	VALOR
2.3.2.02.02.008.4502021.16.01.032	642	032	Servicio de apoyo financiero para la implementación de proyectos en materia de derechos humanos	72.500.000,00
2.3.2.02.02.008.4599017.16.13.032	404	032	Servicio de gestión documental	50.000.000,00
2.3.2.02.02.009.2201044.22.03.03.22.08.032	641	032	Servicio de educación informal en política educativa - Juegos Magisterio	30.000.000,00
2.3.2.02.02.008.2403086.16.04.032	373	032	Servicios aeroportuarios	55.000.000,00
2.3.2.02.02.009.1206007.16.02.032	504	032	Servicio de bienestar a la población privada de libertad	60.000.000,00
2.3.2.02.02.008.4599031.16.17.032	640	032	Servicio de asistencia técnica - Planeación	260.000.000,00
2.3.2.02.02.008.4599031.16.17.032	640	032	Servicio de asistencia técnica - Planeación	30.000.000,00
2.3.2.02.02.008.4599031.16.25.032	417	032	Servicio de asistencia técnica - banco proyectos	41.250.000,00
2.3.2.02.02.009.4103017.16.06.032	476	032	Servicio de entrega de raciones de alimentos	200.000.000,00
2.3.2.02.02.009.4599029.16.01.032	647	032	Servicio de integración de la oferta pública	35.000.000,00
2.3.2.02.02.008.3202040.16.01.032	381	032	Servicio de asistencia técnica para la protección de la fauna y flora silvestre	30.000.000,00
2.3.2.02.02.008.4502001.16.05.032	643	032	Servicio de promoción a la participación ciudadana	60.000.000,00
2.3.2.02.02.008.3502046.16.01.032	510	032	Servicio de promoción turística	50.000.000,00
2.3.2.02.02.008.3602003.16.01.032	623	032	Servicio de Gestión para el emprendimiento solidario - Planeación	35.250.000,00
2.3.2.02.02.008.4599031.16.17.032	640	032	Servicio de asistencia técnica - Planeación	36.000.000,00

	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE CARTAGO</b> Nit: 900.215.967-5	Página 20 de 24
		CODIGO: DE.F003
	<b>RESOLUCIÓN No. 039</b> <b>(MAYO 21 DE 2025)</b>	VERSION: 2
		FECHA DE APROBACIÓN: 21/05/2024

**“POR MEDIO DEL CUAL, SE DESIGNA PONENTE DEL PROYECTO DE ACUERDO PARA QUE SE MODIFIQUE EL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y GASTOS PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025”**

RUBRO	RES.	FUENTE	NOMBRE	VALOR
2.3.2.02.02.008.4102047.16.01.032	647	032	Servicios de asistencia técnica en políticas públicas de infancia, adolescencia y juventud	15.000.000,00
2.3.2.02.02.008.4503003.16.84.032	653	032	Servicio de asistencia técnica - Gestión del Riesgo	24.000.000,00
2.3.2.02.02.008.4599031.16.24.032	416	032	Servicio de asistencia técnica - hacienda	117.703.396,31
<b>TOTAL</b>				<b>\$ 1.647.799.853,62</b>

Que, en atención al lineamiento de priorización de gastos efectuada por el Alcalde del Municipio de Cartago, Juan David Piedrahita López con su equipo de gobierno, los miembros principales que conforman el COMFIS, que asistieron a la reunión del 07 de abril del año 2025 conceden un concepto favorable para la realización de traslados presupuestales por valor de \$1.854.344.693,77, con el fin de completar partidas insuficientes en gastos de inversión, los cuales fueron analizados de manera previa con el ordenador del gasto y los diferentes responsables a cargo de su ejecución, según el siguiente detalle:

RUBRO	COD RES.	FUENTE	NOMBRE	CRÉDITO
2.3.2.02.02.005.4503022.16.01.011	635	011	Obras de infraestructura para la reducción del riesgo de desastres	100.000.000,00
2.3.2.02.02.008.4503004.16.01.011	650	011	Servicio de atención a emergencias y desastres	43.607.539,57
2.3.2.02.02.008.4501001.16.03.259	636	259	Servicio de asistencia técnica - Materialización Medidas Correctivas	35.830.116,20
2.3.2.02.02.008.4599031.16.17.001	409	001	Servicio de asistencia técnica - hacienda	38.250.000,00
2.3.2.02.02.008.4599031.16.16.001	408	001	Servicio de asistencia técnica	21.000.000,00
2.3.2.02.02.008.2409007.16.06.001	654	001	Servicio de asistencia técnica en temas de seguridad de transporte	24.000.000,00

	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE CARTAGO</b> Nit: 900.215.967-5	Página 21 de 24
		CODIGO: DE.F003
	<b>RESOLUCIÓN No. 039</b> <b>(MAYO 21 DE 2025)</b>	VERSION: 2
FECHA DE APROBACIÓN: 21/05/2024		

**“POR MEDIO DEL CUAL, SE DESIGNA PONENTE DEL PROYECTO DE ACUERDO PARA QUE SE MODIFIQUE EL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y GASTOS PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025”**

RUBRO	COD RES.	FUENTE	NOMBRE	CRÉDITO
2.3.2.02.02.008.4599031.16.16.001	652	001	Servicio de asistencia técnica - POT	200.000.000,00
2.3.2.02.02.005.4002020.16.03.027	647	027	Espacio público adecuado	816.657.038,00
2.3.2.02.02.005.4002019.16.01.001	648	001	Espacio público construido	374.582.059,00
2.3.2.02.02.005.4002013.16.01.001	649	001	Servicio de apoyo financiero para el Mejoramiento integral de barrios	200.417.941,00
<b>TOTAL</b>				<b>\$ 1.854.344.693,77</b>

RUBRO	COD RES.	FUENTE	NOMBRE	CONTRACRÉDITO
2.3.2.02.02.008.4599031.16.22.011	414	011	Servicio de asistencia técnica - Fondo de Gestión del Riesgo	100.000.000,00
2.3.2.02.02.008.4599031.16.22.011	414	011	Servicio de asistencia técnica - Fondo de Gestión del Riesgo	43.607.539,57
2.3.2.02.02.008.4599031.16.27.259	419	259	Servicio de asistencia técnica - Multas - Materialización Medidas Correctivas	35.830.116,20
2.1.1.01.01.001.01.16.02.001	002	001	Sueldo básico - Administración Central	38.250.000,00
2.1.1.01.01.001.01.16.02.001	002	001	Sueldo básico - Administración Central	21.000.000,00
2.1.1.01.01.001.01.16.02.001	002	001	Sueldo básico - Administración Central	24.000.000,00
2.3.2.02.02.008.2402107.16.02.001	372	001	Servicio de asistencia técnica en infraestructura y Servicio de la red vial regional	200.000.000,00
2.3.2.02.02.008.2409003.16.04.027	374	027	Infraestructura de transporte para la seguridad vial mejorada	816.657.038,00
2.3.2.02.02.005.4002020.16.01.001	351	001	Espacio público adecuado	374.582.059,00
2.3.2.02.02.005.4002020.16.01.001	351	001	Espacio público adecuado	200.417.941,00

	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE CARTAGO</b> Nit: 900.215.967-5	Página 22 de 24
		CODIGO: DE.F003
	<b>RESOLUCIÓN No. 039</b> <b>(MAYO 21 DE 2025)</b>	VERSION: 2
		FECHA DE APROBACIÓN: 21/05/2024

**“POR MEDIO DEL CUAL, SE DESIGNA PONENTE DEL PROYECTO DE ACUERDO PARA QUE SE MODIFIQUE EL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y GASTOS PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025”**

RUBRO	COD RES.	FUENTE	NOMBRE	CRÉDITO
2.3.2.02.02.008.4599031.16.22.011	414	011	Servicio de asistencia técnica - Fondo de Gestión del Riesgo	143.607.539,57
<b>TOTAL</b>				<b>\$ 1.854.344.693,77</b>

28. Que las modificaciones presupuestales contenidas en la presente, fueron analizados en detalle previamente y aprobados por los miembros del COMFIS mediante reunión de fecha 07 de abril del año 2025, como consta en la correspondiente acta de reunión.
29. Que en cumplimiento con lo establecido en el artículo 94 del Acuerdo Nro. 030 de 2018 mediante acta de reunión del COMFIS de fecha 07 de abril del año 2025, la Secretaría de Hacienda y Gestión Financiera emitió concepto favorable sobre las modificaciones presupuestales aquí contenidas, considerando procedente expedir el acto administrativo que las ordena y realizar su respectiva aplicación en la ejecución presupuestal de ingresos y gastos de la vigencia en curso.
30. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 94 del Acuerdo Nro. 030 de 2018, la Secretaría de Planeación, Desarrollo y Medio Ambiente emite concepto favorable sobre las modificaciones relacionadas con gastos de inversión y suscribe certificación al respecto, de fecha 07 de abril del año 2025.
31. Que las partidas incluidas en el Plan Operativo Anual de Inversiones (POAI) para la vigencia 2025 e incorporadas en el Presupuesto General del Municipio de Cartago, relacionadas con gastos de inversión en este Acuerdo, son consistentes con la estructura programática y productos contemplados en el Plan de Desarrollo vigente y que deberán ser objeto de ajuste con las modificaciones presupuestales contenidas en el presente Acuerdo.
32. Que la Dirección de Presupuesto deberá remitir copia de este acto administrativo a la Dirección de Tesorería para efectuar los ajustes que correspondan en el Programa Anual Mensualizado de Caja - PAC.

	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE CARTAGO</b> <b>Nit: 900.215.967-5</b>	Página 23 de 24
		CODIGO: DE.F003
<b>RESOLUCIÓN No. 039</b> <b>(MAYO 21 DE 2025)</b>		VERSION: 2
		FECHA DE APROBACIÓN: 21/05/2024

**“POR MEDIO DEL CUAL, SE DESIGNA PONENTE DEL PROYECTO DE ACUERDO PARA QUE SE MODIFIQUE EL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y GASTOS PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025”**

33. Que de conformidad con el artículo 7 de la Ley 819 de 2003, las modificaciones que se propone efectuar sobre el presupuesto de la vigencia respetan y son consistentes con el Marco Fiscal de Mediano Plazo previsto por la Administración Municipal.

34. *Que, ante el Concejo Municipal de Cartago, Valle del Cauca, fue radicado por el alcalde **JUAN DAVID PIEDRAHITA LOPEZ**, el Proyecto de Acuerdo “POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y GASTOS PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025”*

35. *Que, una vez revisado el citado proyecto de acuerdo, se encuentra que el mismo hace parte de la Comisión segunda o Comisión segunda Permanente de Presupuesto, misma Comisión de la cual hace parte el **HC. NICOLAS SANCHEZ DIAZ**, quien ha sido designado para ser el Ponente del presente Proyecto de Acuerdo.*

36. Que lo expuesto anteriormente determina la necesidad de designar ponente de la Comisión segunda permanente, quien será el responsable de presentar informe de ponencia y llevar a cabo su ponencia ante la Comisión que pertenece y, superando en el primer debate, ante la Plenaria del Concejo Municipal de Cartago, Valle del Cauca,

Por lo anteriormente expuesto,

#### **RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO:** Designar como ponente del Proyecto de Acuerdo 006 “POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y GASTOS PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025” **AI HC. NICOLAS SANCHEZ**

	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE CARTAGO</b> Nit: 900.215.967-5	Página 24 de 24
		CODIGO: DE.F003
	<b>RESOLUCIÓN No. 039</b> <b>(MAYO 21 DE 2025)</b>	VERSION: 2
FECHA DE APROBACIÓN: 21/05/2024		

**“POR MEDIO DEL CUAL, SE DESIGNA PONENTE DEL PROYECTO DE ACUERDO PARA QUE SE MODIFIQUE EL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y GASTOS PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025”**

*DIAZ, quien hace parte de la Comisión segunda Permanente de Presupuesto.*

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Presentar el informe de ponencia de conformidad con lo establecido en el artículo 113 y 115 del Acuerdo No. 022 del 05 de diciembre de 2024.

**COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

Dado en el Concejo Municipal de Cartago, Valle del Cauca, a los veintiuno (21) días del mes de mayo del año dos mil veinticinco (2025).

  
**H C. LUIS FERNANDO GIRALDO R.**  
 Presidente

  
**HC. DIEGO EFRAN CANDELA VILLEGAS**  
 Primer vicepresidente

  
**HC. JESUS ELIAS SERNA DELGADO**  
 Segundo vicepresidente

  
**MARIO FERNANDO ROMAN MONTAÑO**  
 Secretario General, corporación edilicia

REVISÓ: MARIO FERNANDO ROMAN M. (SECRETARIO GENERAL).  
 ELABORÓ: JEISSON ANDRES RENDON T. (ASESOR JURIDICO).